

ESTADO No. 126

Fecha: 19/07/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 1999 00041 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES COLOMBIA LTDA	GILBERTO RIVAS SILVA	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE ACCESO	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2007 00348 01	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCINI LTDA.	Auto Ordena Entrega de Titulo	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00063 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	YORGUIN ANGARITA HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00063 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	YORGUIN ANGARITA HERNANDEZ	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2011 00977 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA	ALICIA GOMEZ GARCES	Auto de Tramite OFICIAR EPS	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2014 00332 01	Ejecutivo Singular	MYRIAM DIAZ PLATA	OSCAR JOVANNY RANGEL MORENO	Auto reconoce personería	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00591 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTORESIDENCIAL CIUDAD NEPTUNO	HERNAN DARIO VILLARRAGA HURTADO.	Auto reconoce personería	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00380 01	Ejecutivo Singular	OLEGARIO BELTRAN PINZON	ALEXANDER SUAREZ GAMBOA	Auto Toma Nota de Remanente	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2016 00438 01	Ejecutivo Singular	ADRIANA PRADA SERRANO	MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA	Auto Requiere Apoderado	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2016 00518 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	FELIPE ULLOA ANGULO	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE DE ACCESO	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00705 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	YESICA MARIA GOMEZ TORRES	Auto de Tramite OFICIAR EPS	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00003 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO	JOHAN ENRIQUE SANDOVAL ROLON	Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00106 01	Ejecutivo Singular	MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO	ARBEBY LUNA GUTIERREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00233 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ANTONIO MARIN PRADA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00233 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ANTONIO MARIN PRADA	Auto Pone en Conocimiento	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00239 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBER LEONARDO ACERO REMOLIN	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE DE ACCESO	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00540 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GUSTAVO JAIMES ORTEGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00620 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CARMEN CECILIA OSORIO PINTO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2020 00305 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO LTDA - COOPECAFENOR	JENNY ROCIO FRANCO DURAN	Auto tiene en cuenta abono	18/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 1999– 00041- 01
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES COLOMBIA LTDA
DEMANDADO: GILBERTO RIVAS SILVA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bf48198f6e760655f2bc81188127a65cdf8e523622753d80e34ceda387ca63**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2007– 00348- 01
DEMANDANTE: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA
DEMANDADOS: ELVIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS PUCCINI
LTDA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas; procédase por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd215bc96914ac4827bd96005d2f55c12e9cd3353a6ffc11818b119410d95cc5**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2010– 00063- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS, YORGUIN ANGARITA HERNANDEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 7272 del 2022 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-014-2010-00560-01, mediante el cual informa que se ordenó la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, no obstante, por existir embargo del remanente, se ordenó dejar las medidas cautelares en favor del presente asunto.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaJ7ECM](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **126 del 19 de julio de 2022**.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07e5ac17aec8f9f560e7d22dd11176e588e65d81d22ef0af8733708b355e524**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2010– 00063- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS, YORGUIN ANGARITA HERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 18 de diciembre del 2018 (*folio 76 – C1*) se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la **elaboración y entrega** de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b565b38b4db55ee8fc31f9888b053fc32d760d7769d2665a0ff6c661126cdb4e**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2011– 00977- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ALICIA GOMEZ GARCES
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **COOSALUD EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada ALICIA GOMEZ GARCES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.937.780; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3057f34bf8d0d8f3c708d2b39e1a1e711644c49172e18206e1e045886e9a7311**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 702 2014– 00332- 01
DEMANDANTE: MYRIAM DÍAZ PLATA
DEMANDADOS: YAMILE URIBE MARTÍNEZ, OSCAR YOBANNY RANGEL MORENO, JOSÉ LUIS ROBLES
CARREÑO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional en derecho PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.666 y tarjeta profesional No. 203.520 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 858998 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el referido abogado no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab099c2e13185f17f10e9c2ec8f288c1ceb6afa9d322be7f24bdf6c06bb8e264**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2014– 00591- 01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD NEPTUNO
DEMANDADOS: NANCY LARIOS QUIJANO, HERNAN DARIO VILLARRAGA HURTADO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandada y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional en derecho MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.044 y tarjeta profesional No. 80.641 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada HERNAN DARIO VILLARRAGA HURTADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 857322 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Finalmente, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334a7fb4dcb1453a5404675d9f9a932064aac8b8b8e72bfd45a3c2c89f787ae8**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2016– 00380- 01
DEMANDANTE: OLEGARIO BELTRAN PINZÓN
DEMANDADOS: MONICA JOHANNA RANGEL PRADA, ALEXANDER SUAREZ GAMBOA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Oficio No. 1148 del 2020, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada MONICA JOHANNA RANGEL PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.518.333, conforme a lo dispuesto por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-022-2016-00250-01, siendo demandante ALFONSO CABALLERO RAMIREZ.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d7505b35e37f45ae04499e677e352e2391e6d5ee3a65914d485899727af972**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2016 00438 01
DEMANDANTE: ADRIANA PRADA SERRANO C.C.63.432.466
DEMANDADOS: YOLANDA CASTILLO C.C. 27.950.779, MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA C.C. 63.545.380



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada y obrante a folio 4-6 C-3 Ejecución, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (5) DÍAS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído aclare la misma, toda vez que se observa dentro del resumen abonos directos de las demandadas, así: YOLANDA CASTILLO \$ 15.600.000 y MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA \$1.600.000, pero la togada no los aplica a la obligación en la fecha que fueron realizados. Por tanto, se insta a la parte actora para que informe al despacho la fecha en que fue realizado cada uno de los abonos, así como, para que al momento de presentar futuras actualizaciones de la obligación aplique en sus cálculos los abonos en la fecha que fueron realizados.

Por lo expuesto, con la intención de no caer en error material para con la liquidación del crédito, se exhorta a la parte demandante para que dé pronta respuesta conforme a lo requerido y este Despacho pueda proceder a resolver sobre la misma.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698dff662fbbde1ebaf9b6894eee15b1c3b4081775fdfa91dff42ef43746f9**

Documento generado en 15/07/2022 02:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2016– 00518- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: FELIPE ULLOA ANGULO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80225715d0525758dd2b03dcf8928375151712520fe62fba7ab4d21dd31ab24**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 016 2016– 00705- 01
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS: CHRISTIAN CAMILO QUINTERO HERNANDEZ, YESICA MARIA GOMEZ TORRES
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez consultada la base de datos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, se evidencia que por traslado de Entidad Prestadora de Salud –EPS-, la demandada YESICA MARIA GOMEZ TORRES se encuentra afiliada a SALUD TOTAL EPS S.A.

Por lo anterior, este Despacho ordena **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada YESICA MARIA GOMEZ TORRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 44.157.764; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70b278327853300c82708aea9cd9f58b57eb06b6e28dfa216a68f08925ec6fc**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00003- 01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO
DEMANDADO: JOHAN ENRIQUE SANDOVAL ROLON
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Este despacho dispone **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 409 de fecha 01 de junio del 2017, sin diligenciar, en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 317751**, allegado por la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la que refiere que "(...) una vez programada la diligencia de secuestro, no se hizo presente la parte interesada para llevar a cabo la realización de la misma".¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[DComisorio](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **126 del 19 de julio de 2022**.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1758f965be7dab61eeabacad293d782c280cab23c9e0cf7e9db0c69b0065a0**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO
RADICADO No. 68001400302820190010601
DEMANDANTE: MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO C.C. 63.497.721
DEMANDADOS: JESSICA LISETH LUNA CARREÑO C.C. 1098687653, ARBEY LUNA GUTIERREZ C.C.91.288.346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARIA XIMENA ARDILA MALDONADO contra JESSICA LISETH LUNA CARREÑO, ARBEY LUNA GUTIERREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 12-13 C-1 Ejecución, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta lo considerado en el mandamiento de pago (fol. 1-2 C-3 Origen). Se acota que mediante sentencia de 15 de agosto de 2019 se condenó a los demandados en la suma de \$ 2.484.348 a título de cláusula penal por el incumplimiento del contrato de arrendamiento, cuyos intereses debían ser tasados al 6% anual de conformidad con el art 1617 del C.C.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
2.484.348	15-ago-19	30-ago-19	15	6,00%	0,50%	\$6.211
2.484.348	1-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-jul-20	30-jul-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-ago-20	30-ago-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-sep-20	30-sep-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-oct-20	30-oct-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-nov-20	30-nov-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-dic-20	30-dic-20	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-feb-21	28-feb-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-mar-21	30-mar-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-may-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422

2.484.348	1-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-feb-22	30-02-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	01-04-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-jun-22	30-jun-22	30	6,00%	0,50%	\$12.422
2.484.348	1-jul-22	18-jul-22	18	6,00%	0,50%	\$7.453
INTERESES						\$416.128

CAPITAL	\$2.484.348
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 15/08/2019 HASTA EL 18/07/2022 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL C. C.	\$416.128
CONDENA EN COSTAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	\$352.100
COSTAS DENTRO DEL EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	\$150.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 18/07/2022	\$3.402.576

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 3.402.576 al 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2dbbb380c028006f9c337bb3f61c2c1319c545330a100ba750bf295fbe356**

Documento generado en 15/07/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2019– 00233- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario REFINANCIA S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO MARIN PRADA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al proceso CESIÓN celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de CEDENTE y REFINANCIA S.A.S. en su condición de CESIONARIO.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa como cedente, a favor de REFINANCIA S.A.S., en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REFINANCIA S.A.S.

TERCERO. – Previo a reconocer al abogado JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA como apoderado del cesionario demandante REFINANCIA S.A.S., se le REQUIERE para que ratifique la representación judicial de este.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ffcc07047bcac42572a29edee6e7bec066c9264808f71ff47fb13bf6a518be**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2019– 00233- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO MARIN PRADA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LTDA - COPETLAN- en calidad de pagador, respecto a la medida cautelar decretada en el presente asunto.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaPagador](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4817b4be98e3455e8ca2de39752090e4d3e6fc22bc7e7626e88e6ef91d844b1**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2019– 00239- 01
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALBER LEONARDO ACERO REMOLINA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38d9030aceb28f2f44546cf810e91cf4a09290221a523f697c01b8a589e41af**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400302620190054001
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738
DEMANDADOS: GUSTAVO JAIMES ORTEGA C.C. 17.580.356



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra GUSTAVO JAIMES ORTEGA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 9-13 C-1 Ejecución, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios resulta superior a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
PAGARE FOL 2							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 47.557.950	5-dic-18	30-dic-18	25	19,40%	17,86%	1,49%	\$590.511
\$ 47.557.950	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	17,66%	1,47%	\$699.102
\$ 47.557.950	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	18,12%	1,51%	\$718.125
\$ 47.557.950	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	17,84%	1,49%	\$708.613
\$ 47.557.950	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	17,79%	1,48%	\$703.858
\$ 47.557.950	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	17,81%	1,48%	\$703.858
\$ 47.557.950	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	17,78%	1,48%	\$703.858
\$ 47.557.950	1-jul-19	5-jul-19	5	19,28%	17,76%	1,48%	\$117.310
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 5/12/2018 HASTA 5/07/2019							\$ 4.945.235

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ FOL 2 C-1									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 47.557.950	6-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$848.117	\$848.117
\$ 47.557.950	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.017.740	\$1.865.857
\$ 47.557.950	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.017.740	\$2.883.597
\$ 47.557.950	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.008.229	\$3.891.826
\$ 47.557.950	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.003.473	\$4.895.299
\$ 47.557.950	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$998.717	\$5.894.016
\$ 47.557.950	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$993.961	\$6.887.977
\$ 47.557.950	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.008.229	\$7.896.206
\$ 47.557.950	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.003.473	\$8.899.679
\$ 47.557.950	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$989.205	\$9.888.884
\$ 47.557.950	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$965.426	\$10.854.310
\$ 47.557.950	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$960.671	\$11.814.981
\$ 47.557.950	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$960.671	\$12.775.652
\$ 47.557.950	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$970.182	\$13.745.834
\$ 47.557.950	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$974.938	\$14.720.772

\$ 47.557.950	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$960.671	\$15.681.443
\$ 47.557.950	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$951.159	\$16.632.602
\$ 47.557.950	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$932.136	\$17.564.738
\$ 47.557.950	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$922.624	\$18.487.362
\$ 47.557.950	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$936.892	\$19.424.254
\$ 47.557.950	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$927.380	\$20.351.634
\$ 47.557.950	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$922.624	\$21.274.258
\$ 47.557.950	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$917.868	\$22.192.126
\$ 47.557.950	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$917.868	\$23.109.994
\$ 47.557.950	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$917.868	\$24.027.862
\$ 47.557.950	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$922.624	\$24.950.486
\$ 47.557.950	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$917.868	\$25.868.354
\$ 47.557.950	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$913.113	\$26.781.467
\$ 47.557.950	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$922.624	\$27.704.091
\$ 47.557.950	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$932.136	\$28.636.227
\$ 47.557.950	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$941.647	\$29.577.874
\$ 47.557.950	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$970.182	\$30.548.056
\$ 47.557.950	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$979.694	\$31.527.750
\$ 47.557.950	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$1.008.229	\$32.535.979
\$ 47.557.950	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$1.036.763	\$33.572.742
\$ 47.557.950	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$1.070.054	\$34.642.796
\$ 47.557.950	1-jul-22	18-jul-22	18	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$667.714	\$35.310.510
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 6/07/2019 HASTA 18/07/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$35.310.510
INTERESES DE PLAZO DE 5/12/2018 A 5/07/2019									\$4.945.235
CAPITAL									\$47.557.950
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ VISTO A FOL 2 C-1 A 18/07/2022									\$87.813.695

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 87.813.695 al 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26550c9a04c0cebf71b80f6eae2d14b6b17c5405e9042aa8037fcc612b95bdb0**

Documento generado en 15/07/2022 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400302520190062001
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA OSORIO PINTO C.C. 37.512.379



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra CARMEN CECILIA OSORIO PINTO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 4-5 C-1 Ejecución, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No. 057-0011-002881561									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 8.945.147	27-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$182.481	\$182.481
\$ 8.945.147	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$184.270	\$366.751
\$ 8.945.147	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$189.637	\$556.388
\$ 8.945.147	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$195.004	\$751.392
\$ 8.945.147	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$201.266	\$952.658
\$ 8.945.147	1-jul-22	18-jul-22	18	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$125.590	\$1.078.248
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/01/1997 HASTA 06/07/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.078.248
INTERESES MORATORIOS ESTIMADOS POR LA PARTE ACTORA DE 20/05/2019 A 26 /02/2022									\$5.930.605
CAPITAL									\$8.945.147
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No 057-0011-002881561 A 18/07/2022									\$15.954.000

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de 14.875.752 al 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 15.954.000 al 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2030d737be023f3d2f46f89f9f4d39cbd1d49a1e757649162e5002d21050debc**

Documento generado en 15/07/2022 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2020– 00305- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO -COOPECAFENOR-
DEMANDADOS: ALBA NUBIA DURAN MARTINEZ, JENNY ROCIO FRANCO DURAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos efectuados por la demandada JENNY ROCIO FRANCO DURÁN y reportados por el apoderado judicial de la parte demandante en memoriales que anteceden (*folios 23 y 24 - C1*).

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 126 del 19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e943913e3ee0c76908f61513393952cc54d36531f918706aa0c06e8ac95082d4**

Documento generado en 15/07/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>